

AL FORMALIZAR UN PEDIDO QUE INCORPORA LOS PRESENTES TÉRMINOS GENERALES (EN ADELANTE, EL “PEDIDO”), VD. SE COMPROMETE A RESPETAR Y ACEPTAR EL CARÁCTER VINCULANTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PEDIDO, ASÍ COMO DE LOS PRESENTES TÉRMINOS GENERALES. SI VD. ESTÁ FORMALIZANDO UN PEDIDO EN NOMBRE DE UNA EMPRESA U OTRA PERSONA JURÍDICA, VD. GARANTIZA QUE TIENE LA AUTORIDAD SUFICIENTE PARA VINCULAR DICHA ENTIDAD A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PEDIDO Y A LOS PRESENTES TÉRMINOS GENERALES Y, EN TAL CASO, LOS TÉRMINOS “VD.” Y “SU” UTILIZADOS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS GENERALES HARÁN REFERENCIA A DICHA ENTIDAD. SI VD. NO CUENTA CON DICHA AUTORIDAD, O SI VD. O DICHA ENTIDAD NO SE COMPROMETEN A RESPETAR Y ACEPTAR EL CARÁCTER VINCULANTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PEDIDO Y DE LOS PRESENTES TÉRMINOS GENERALES, VD. NO FORMALIZARÁ NINGÚN PEDIDO NI UTILIZARÁ LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS.



Términos Generales

Oracle Ibérica, S.R.L. - C/ José Echegaray, 6, Edificio B. Parque Empresarial Las Rozas. 28232. Las Rozas de Madrid.
CIF: B-78361482 - Reg. Merc. Madrid Nº 1, Tomo 9.629, Libro 0, Folio 28, Sección 8, Hoja M-51948, Inscripción 46.

Los presentes Términos Generales (en adelante, los “Términos Generales”) se formalizan entre Oracle Ibérica S.R.L. (en adelante, “Oracle”) y el individuo o entidad que ha formalizado el Pedido que incorpora como referencia los presentes Términos Generales. Al formalizar un pedido que está sujeto a estos Términos Generales, Vd. acepta que los dos Anexos (tal y como se definen más adelante) que se adjuntan a estos Términos Generales forman parte de estos Términos Generales. Si algún término fuera relevante exclusivamente a los efectos de un Anexo en concreto, dicho término se aplica solo a dicho Anexo, cuando dicho Anexo sea formalizado incorporando estos Términos Generales.

1. DEFINICIONES

1.1 El término “**Hardware**” hace referencia a los equipos informáticos, incluyendo componentes, opciones y piezas de recambio.

1.2 El término “**Software Integrado**” se define como cualquier software o código programable que esté (a) embebido o integrado en el Hardware y que permita el funcionamiento de éste, o (b) que le sea proporcionado a Vd. específicamente por Oracle en virtud de lo indicado en el Anexo H y específicamente listado (i) en documentación adjunta, (ii) en la página web de Oracle o (iii) a través de un mecanismo que facilite la instalación para ser utilizado con su Hardware. El Software Integrado no incluye, y por tanto Vd. no tendrá derecho alguno sobre, (a) código o funcionalidades para el diagnóstico, mantenimiento, reparación o servicios de soporte técnico; ni (b) aplicaciones licenciadas de manera separada, Sistemas Operativos, herramientas de desarrollo, software de gestión de sistemas o cualquier otro código licenciado de forma independiente por Oracle. Para determinado Hardware específico, el Software Integrado incluye Opciones de Software Integrado (tal y como se definen en el Anexo H) que pueden ser solicitadas de forma independiente.

1.3 El término “**Acuerdo Marco**” hace referencia a estos Términos Generales (incluyendo cualesquiera modificaciones a los mismos), así como a los dos Anexos incorporados al Acuerdo Marco (incluyendo cualesquiera modificaciones a dichos Anexos). El Acuerdo Marco regulará su uso de los Productos y Servicios Ofertados solicitados a Oracle o a un distribuidor autorizado.

1.4 Por “**Sistema Operativo**” se entenderá el software que gestiona el Hardware para los Programas, así como otro software.

1.5 El término “**Productos**” hace referencia a los Programas, el Hardware, el Software Integrado y el Sistema Operativo.

1.6 El término “**Programas**” hace referencia a (a) el software propiedad de, o distribuido por, Oracle que Vd. ha solicitado bajo las condiciones del Anexo P a este documento, (b) la Documentación de Programa y (c) cualesquiera actualizaciones de Programa adquiridas a través de los servicios de soporte técnico. El término Programas no incluye el Software Integrado, ningún tipo de Sistema Operativo, así como tampoco las versiones de software que aún no se hayan puesto a disposición de manera general a todos los clientes (por ejemplo, las versiones beta).

1.7 El término “**Documentación de Programa**” hace referencia al manual de usuario del Programa y a los manuales de instalación del Programa. La Documentación de Programa puede ser entregada junto con los

Programas. Puede acceder a la documentación online a través de la siguiente URL: <http://oracle.com/documentation>.

1.8 Por “**Anexo**” se entenderá cualquier Anexo Oracle incorporado a estos Términos Generales tal y como se indica en la Sección 2 más abajo.

1.9 El término “**Condiciones Independientes**” hace referencia a las condiciones de licencia independientes especificadas en la Documentación de Programa o en archivos “léame” (o “readme”) y que afectan a Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada.

1.10 El término “**Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada**” hace referencia a tecnología de terceros que es licenciada bajo Condiciones Independientes y no bajo las condiciones del Acuerdo Marco.

1.11 El término “**Servicios Ofertados**” hace referencia a los servicios de soporte técnico, servicios de formación, servicios de hosting/outsourcing, servicios cloud, servicios de consultoría, servicios avanzados de soporte al cliente (o “ACS”), o cualesquiera otros servicios que Vd. haya solicitado. Dichos Servicios Ofertados se encuentran descritos en detalle en el correspondiente Anexo aplicable.

1.12 Los términos “**Vd.**” y “**su**” hacen referencia al individuo o la entidad que ha formalizado los presentes Términos Generales.

2. PLAZO DE VALIDEZ DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS ANEXOS APLICABLES

Este Acuerdo Marco será de aplicación a aquel Pedido al cual el presente Acuerdo Marco acompañe. A partir de la Fecha de Efectividad, se incorporarán los siguientes Anexos al Acuerdo Marco: Anexo H – Hardware y Anexo P – Programas.

Los correspondientes Anexos establecerán los términos y condiciones que serán expresamente aplicables a ciertos tipos de ofertas Oracle y que podrán ser diferentes de, o adicionales a, los presentes Términos Generales.

3. SEGMENTACIÓN

La adquisición de cualquier Producto y Servicio Ofertado relacionado con éste, o de cualesquiera otros Servicios Ofertados, se realiza mediante ofertas separadas e independientes de cualquier otro pedido de Productos y Servicios Ofertados relacionados con éstos, que pueda recibir o haya recibido de Oracle. Vd. acepta que puede adquirir cualquier Producto y Servicios Ofertados relacionados, o cualesquiera otros Servicios Ofertados, de forma independiente a cualesquiera otros Productos o Servicios Ofertados. Su obligación de pago por (a) cualesquiera Productos y Servicios Ofertados relacionados con éstos, no se encuentra relacionada con el funcionamiento de cualesquiera otros Servicios Ofertados, o con la entrega de cualesquiera otros Productos, o (b) otros Servicios Ofertados no están relacionados con la entrega de cualesquiera otros Productos o con la prestación de otros servicios Ofertados o de cualquier otro Servicio Ofertado. Vd. reconoce haber formalizado la adquisición con independencia de haber formalizado cualquier acuerdo de financiación o arrendamiento con Oracle o una filial de Oracle Corporation.

4. PROPIEDAD

Oracle o sus licenciantes retendrán toda propiedad, así como los derechos de propiedad intelectual, sobre los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y sobre cualesquiera desarrollos realizados por Oracle o entregados a Vd. en virtud del Acuerdo Marco.

5. INDEMNIZACIÓN

5.1 De conformidad con lo establecido en las Secciones 5.5, 5.6 y 5.7 más abajo, si un tercero plantea una reclamación frente a Vd. u Oracle (en adelante el “Receptor”, término que puede referirse a Vd. o a Oracle, según quien sea el receptor del Material) indicando que cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, Hardware o material (en adelante, el “Material”) proporcionado por Vd. o por Oracle (en lo sucesivo, el “Proveedor”, término que puede referirse a Vd. o a Oracle según quién sea el suministrador del Material) y utilizado por el Receptor infringe los derechos de propiedad intelectual de ese tercero, el Proveedor, a su sola costa, defenderá al Receptor frente a la reclamación e indemnizará al Receptor por los daños, responsabilidades, costes y gastos que un tribunal reconozca al tercero que reclame la infracción o que resulten de la transacción acordada por el Proveedor, siempre que el Receptor:

- a. lo notifique por escrito al Proveedor a la mayor brevedad, no más tarde de treinta (30) días a contar desde la recepción por el Receptor de la notificación de la reclamación (o en un plazo inferior, si así lo exige la ley aplicable);
- b. otorgue al Proveedor el control exclusivo de la defensa, así como de la negociación de cualesquiera acuerdos de transacción; y
- c. facilite al Proveedor la información, autoridad y asistencia que el Proveedor necesite para llevar adelante la defensa o para transar la disputa.

5.2 Si el Proveedor considerase o se determinara que cualquier Material puede haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor podrá optar entre modificar el Material a fin de que cese la infracción (preservando, sin embargo, su utilidad o funcionalidad) u obtener una licencia que permita el uso continuado del mismo, o, en el caso de que estas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá resolver la licencia para el Material aplicable y solicitar su devolución, devolviendo cualesquiera importes que el Receptor hubiera satisfecho a la otra parte por el mismo y, si Oracle es el Proveedor de un Programa infractor, devolver la porción sin utilizar de las tarifas por los servicios de soporte técnico satisfechas anticipadamente por Vd. a Oracle por las licencias de dicho Programa infractor. Si tal devolución afecta materialmente a la capacidad de Oracle para cumplir con sus obligaciones bajo el pedido relevante, entonces Oracle podrá, a su opción y previa notificación por escrito con treinta (30) días de antelación, resolver el pedido.

5.3. No obstante lo dispuesto en la Sección 5.2 más arriba, y únicamente respecto al Hardware, si el Proveedor considerase o se determinara que el Hardware (o una parte del mismo) puede haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor podrá optar entre modificar o reemplazar el Hardware (o una parte del mismo) a fin de que cese la infracción (preservando, sin embargo, su utilidad o funcionalidad) u obtener un derecho que permita el uso continuado del mismo o, en el caso de que estas alternativas no fueran comercialmente razonables, el Proveedor podrá retirar dicho Hardware (o una parte del mismo) y devolver su valor neto y, si Oracle es el Proveedor de dicho Hardware infractor, devolver la porción sin utilizar de las tarifas por los servicios de soporte técnico satisfechas anticipadamente por Vd. a Oracle por dicho Hardware.

5.4 En el caso de que el Material sea Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada y sus Condiciones Independientes asociadas no permitan la resolución de la licencia, en lugar de resolver dicha licencia para el Material, Oracle podrá resolver la licencia y solicitar la devolución del Programa asociado a dicha Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada y devolver cualesquiera tarifas de licencia que Vd. hubiera satisfecho a Oracle por dichas licencias de Programa, así como cualquier porción sin utilizar de las tarifas por los servicios de soporte técnico satisfechas anticipadamente por Vd. a Oracle por las licencias de dicho Programa.

5.5 En caso de que Vd. sea suscriptor de servicios de soporte técnico Oracle para Sistemas Operativos, (por ejemplo, Oracle Premier Support for Systems, Oracle Premier Support for Operating Systems u Oracle Linux Premier Support), para el periodo de tiempo durante el cual Vd. sea suscriptor de servicios de soporte técnico aplicables (a) el término "Material" indicado en la Sección 5.1 incluirá el Sistema Operativo y el Software Integrado, así como cualesquiera Opciones de Software Integrado que Vd. haya licenciado, y (b) el término "Programas" en la presente Sección 5 será reemplazado por la frase "Programas o Sistema Operativo o Software Integrado u Opciones de Software Integrado (conforme sea aplicable)" (por ejemplo, Oracle no le indemnizará por a Vd. por el uso que Vd. realice del Sistema Operativo y/o el Software Integrado y/o las Opciones de Software Integrado en caso de que Vd. no sea suscriptor de servicios de soporte técnico Oracle correspondientes). No obstante lo anterior, y exclusivamente en relación con el Sistema Operativo Linux, Oracle no le indemnizará por aquellos Materiales que no sean parte de los archivos bajo cobertura definidos en la URL: <http://www.oracle.com/us/support/library/enterprise-linux-indemnification-069347.pdf>.

5.6 El Proveedor no indemnizará al Receptor si éste altera el Material o lo utiliza más allá del alcance de uso establecido por el Proveedor en la documentación de usuario, o si el Receptor utiliza una versión del Material que haya quedado obsoleta y la reclamación por infracción pudiera haber sido evitada utilizando una versión actual e inalterada del Material que fue entregado al Receptor, o si el Receptor continua utilizando el Material una vez finalizada la licencia de uso de dicho Material. El Proveedor no indemnizará al Receptor en la medida en que la reclamación por infracción esté basada en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos, o Material no proporcionado por el Proveedor. Oracle no le indemnizará a Vd. respecto de cualquier reclamación por infracción en la medida en que dicha reclamación esté basada en la combinación de cualquier Material con cualesquiera productos o servicios no proporcionados por Oracle. Exclusivamente respecto a Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada que forme parte o sea requerida para utilizar un Programa y ésta sea utilizada: (a) de forma inalterada; (b) como parte de, o como requisito para, utilizar un Programa; y, (c) de conformidad con la licencia otorgada para el Programa en cuestión y conforme a todos los demás términos y

condiciones del Acuerdo Marco, Oracle le indemnizará a Vd. por reclamaciones por infracción de Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada en la misma medida en que Oracle sea obligado a proporcionar indemnización por infracción por el Programa bajo las condiciones del Acuerdo Marco. Oracle no le indemnizará a Vd. por infracciones ocasionadas por sus acciones frente a cualquier tercero si el Programa o Programas Oracle, tal y como son entregados a Vd., y utilizados de conformidad con los términos del Acuerdo Marco, no infringieran cualesquiera derechos de propiedad intelectual de terceros. Oracle no le indemnizará a Vd. por cualquier reclamación por infracción conocida por Vd. al tiempo de obtención de los derechos de licencia.

5.7 Esta Sección recoge los exclusivos recursos de los que gozarán las partes en caso de reclamación por infracción o daños por estos conceptos.

6. RESOLUCIÓN

6.1 Si cualquiera de las partes incumpliera un término sustancial del Acuerdo Marco y no fuera capaz de subsanar ese incumplimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación por escrito del mencionado incumplimiento, la parte incumplidora se considerará en situación de incumplimiento y la parte no incumplidora podrá resolver el Acuerdo Marco. Si Oracle resolviera el Acuerdo Marco en la forma establecida en la frase precedente, Vd. deberá satisfacer todas las cantidades que se hubieran acumulado con anterioridad a dicha resolución en el plazo de treinta (30) días, así como también toda suma pendiente de pago por los Productos solicitados y/o Servicios Ofertados recibidos en virtud del Acuerdo Marco, más los gastos e impuestos relacionados. Salvo para el caso de impago de tarifas, la parte no incumplidora, a su sola discreción, podrá acordar extender el periodo de treinta (30) días en la medida en que la parte incumplidora realice en forma continuada esfuerzos razonables para subsanar el incumplimiento. Vd. acepta que si incumple las disposiciones del Acuerdo Marco, no podrá usar los Productos ni los Servicios Ofertados que se soliciten.

6.2 En caso de que Vd. haya formalizado un contrato con Oracle, o con una filial de Oracle Corporation, para satisfacer las tarifas exigibles bajo un pedido y queda Vd. en situación de incumplimiento bajo tal contrato, Vd. no podrá utilizar los Productos y/o Servicios Ofertados que estén sujetos a dicho contrato.

6.3 Las cláusulas que sobrevivirán a la mencionada resolución o expiración son aquellas relativas a la limitación de responsabilidad, indemnización por infracción, pago y aquellas otras que, por su naturaleza, estén destinadas a sobrevivir y seguir surtiendo efectos.

7. TARIFAS E IMPUESTOS; TARIFAS, FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

7.1 Todas las tarifas debidas a Oracle deberán ser satisfechas en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de facturación. Vd. acepta satisfacer cualesquiera impuestos de venta, valor añadido o similares que, en virtud de la ley aplicable, Oracle deba satisfacer con respecto a los Productos y/o Servicios Ofertados que Vd. haya solicitado, con la salvedad de los impuestos sobre los ingresos de Oracle. Asimismo, Vd. reembolsará a Oracle los gastos razonables en que ésta incurriera relacionados con la prestación de los Servicios Ofertados.

7.2 Vd. acepta que podrá recibir múltiples facturas por los Productos y Servicios Ofertados que Vd. haya solicitado. Las facturas le serán remitidas de conformidad con la Política de Estándares de Facturación Oracle, a la que puede acceder a través de la siguiente URL: <http://oracle.com/contracts>.

8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (NO REVELACIÓN)

8.1 En virtud del Acuerdo Marco las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas (en adelante "**Información Confidencial**"). Ambas partes acuerdan revelar a la otra sólo aquella Información Confidencial que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco. La Información Confidencial quedará limitada a las condiciones y las tarifas a satisfacer bajo el Acuerdo Marco, así como a toda otra información claramente identificada como confidencial al tiempo de ser revelada.

8.2 La Información Confidencial de una parte no incluirá información la cual: (a) es o comience a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora; (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera parte sin restricciones en la revelación; o, (d) es independientemente desarrollada por la otra parte.

8.3 Cada una de las partes se compromete a no revelar la Información Confidencial de la otra parte a ningún tercero, a excepción de los indicados en la siguiente frase, durante un periodo de tres (3) años a contar desde la fecha de revelación de la Información Confidencial por la parte reveladora a la parte receptora. Cada uno de

nosotros acuerda revelar la Información Confidencial tan sólo a aquellos empleados, agentes o subcontratistas que necesiten acceder a la misma, para protegerla frente a revelaciones no autorizadas, en base a condiciones que no serán menos restrictivas que las establecidas en el Acuerdo Marco. Nada de lo aquí establecido impedirá a cualquiera de las partes revelar las condiciones y tarifas del Acuerdo Marco, o de los pedidos emitidos con sujeción al Acuerdo Marco, en cualquier procedimiento legal que pudiera plantearse en relación o conexión con el Acuerdo Marco, o revelar la Información Confidencial a cualquier organismo gubernamental cuando así lo establezca la legislación aplicable.

9. TOTALIDAD DEL ACUERDO

9.1 Vd. acepta que el Acuerdo Marco, así como la información que haya sido incorporada al mismo por escrito (incluyendo la información contenida en una URL o en una política referenciada), junto con el pedido aplicable, constituyen el completo acuerdo para los Productos y/o Servicios Ofertados solicitados por Vd., y que prevalecerán sobre cualesquiera otros acuerdos o manifestaciones previas o contemporáneas, orales o escritas, relativas a dichos Productos y/o Servicios Ofertados.

9.2 Se acuerda expresamente que las condiciones del Acuerdo Marco y cualquier pedido Oracle prevalecerán sobre las condiciones de cualesquiera órdenes de compra, portal de adquisiciones electrónico o cualesquiera otros documentos similares no procedentes de Oracle, así como que ningún término contenido en cualesquiera de dichas órdenes de compra, portal de adquisiciones electrónico o cualesquiera otros documentos similares no procedentes de Oracle será de aplicación a los Productos y/o Servicios Ofertados solicitados. En caso de discrepancia entre las condiciones de un Anexo y estos Términos Generales, las condiciones del Anexo tendrán prevalencia. En caso de discrepancia entre las condiciones de un pedido y el Acuerdo Marco, las condiciones del pedido tendrán prevalencia. El Acuerdo Marco y los pedidos no podrán ser modificados y los derechos y restricciones no podrán ser alterados o renunciados excepto mediante escrito firmado, o aceptado online a través de Oracle Store, por representantes autorizados de Vd. y de Oracle. Cualquier notificación requerida bajo el Acuerdo Marco deberá ser proporcionada a la otra parte por escrito.

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuencial, o por cualquier pérdida de beneficios, ingresos, datos o uso de datos. La máxima responsabilidad de Oracle por cualquier daño derivado de, o de cualquier otra forma relacionado con el Acuerdo Marco o su pedido, tanto contractual como extracontractual o de otra naturaleza, quedará limitada al importe de las tarifas que Vd. haya satisfecho a Oracle en virtud del Anexo que de origen a la responsabilidad, y si dichos daños resultaren de su utilización de los Productos o Servicios Ofertados, dicha responsabilidad quedará limitada a las tarifas que Vd. haya satisfecho a Oracle por los Productos o Servicios Ofertados deficientes que den lugar a la exigencia de responsabilidad.

11. EXPORTACIÓN

Las leyes y reglamentaciones de exportación de los Estados Unidos de América, así como otras leyes y reglamentaciones locales en materia de exportación, son aplicables a los Productos. Vd. reconoce que tales leyes de control de exportación regulan su utilización de los Productos (incluyendo datos técnicos) y cualesquiera entregables resultantes de los Servicios Ofertados prestados bajo el Acuerdo Marco, consintiendo Vd. en cumplir con tales leyes y reglamentaciones de exportación (incluyendo reglamentaciones sobre “deemed re-export” y “deemed export”). Vd. acepta que ningún dato, información, Producto y/o Material resultante de los Servicios Ofertados (o cualquier producto directo de los mismos) será exportado, directa o indirectamente, en violación de estas leyes, o será utilizado para cualquier propósito prohibido por estas leyes incluyendo, sin limitación, la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas, o el desarrollo de tecnología de misiles.

12. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por interrupciones o retrasos en el rendimiento o prestaciones si éstos fueran causados por: un acto de guerra, hostilidad o sabotaje; fuerza mayor; pandemias, corte del suministro eléctrico, de internet o de las telecomunicaciones que no sea causado por la parte obligada; restricciones gubernativas (incluyendo la denegación o cancelación de cualquier licencia de exportación, importación o de otra clase); cualquier otra circunstancia fuera del razonable control de la parte obligada. Ambas partes desplegarán esfuerzos razonables para mitigar el efecto de un evento de fuerza mayor. Si tal evento continuase durante un periodo de más de treinta (30) días, cualquiera de las partes podrá cancelar los Servicios Ofertados pendientes de prestación, así como los pedidos afectados, mediante notificación escrita. La presente Sección no exime a cualquiera de las partes de la obligación de tomar las medidas razonables para seguir sus procedimientos

normales de recuperación ante desastres o de su obligación de satisfacer las tarifas correspondientes por los Productos y Servicios Ofertados efectivamente entregados o prestados.

13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Acuerdo Marco se regirá por las leyes de España y Vd. consiente con Oracle en someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier disputa relacionada con el Acuerdo Marco.

14. NOTIFICACIÓN

Si Vd. tuviera cualquier contencioso con Oracle o si deseara proporcionar una notificación bajo la Sección de "Indemnización" de estos Términos Generales, o en caso de que incurriera en concurso de acreedores u otros procedimientos similares, Vd. se compromete a enviar con prontitud notificación por escrito a Oracle Ibérica, S.R.L., C/ José Echegaray, 6, Edificio B, Parque Empresarial Las Rozas, 28232, Las Rozas de Madrid, a la atención de "Asesoría Jurídica".

15. CESIÓN

Vd. no podrá ceder el Acuerdo Marco o dar o transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualesquiera Servicios Ofertados, o cualquier interés sobre los mismos, a cualquier otro individuo o entidad. Si Vd. garantiza con los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualquier entregable resultante de los Servicios Ofertados el cumplimiento de una obligación, la parte garantizada no tendrá derecho a usar o transferir los Programas, el Sistema Operativo, el Software Integrado y/o cualquier entregable resultante de los Servicios Ofertados, y si Vd. decidiera financiar su adquisición de cualesquiera Productos y/o Servicios Ofertados, deberá seguir las políticas Oracle relativas a financiación, las cuales pueden consultarse en la siguiente URL: <http://oracle.com/contracts>. Lo anterior no podrá ser interpretado en el sentido de limitar los derechos que Vd. pueda tener en relación con el sistema operativo Linux, la tecnología de terceros o la Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada licenciada bajo condiciones de licencia código abierto ("Open Source"), o similares.

16. OTROS

16.1 Oracle es un contratista independiente y las partes reconocen no existir entre ellas relación alguna que constituya una sociedad, joint venture o asociación de ningún tipo. Cada una de las partes será responsable de pagar a sus respectivos empleados, incluyendo los impuestos que resulten aplicables.

16.2 En caso de que cualquiera de las condiciones del Acuerdo Marco resultase inválida o inaplicable, el resto de las disposiciones conservarían plena validez y eficacia y dicha condición quedaría reemplazada por un término consistente con el propósito y la intención del Acuerdo Marco.

16.3 Excepto en relación con acciones por impago o incumplimiento de los derechos de propiedad de Oracle, ninguna acción, con independencia de su forma, que surja de o tenga relación con el Acuerdo Marco podrá ser interpuesta por cualquiera de las partes transcurridos dos (2) años a contar desde la fecha en que la causa de accionar tuvo lugar.

16.4 Los entregables de los Productos y Servicios Ofertados no se han diseñado ni están específicamente destinados para su uso en instalaciones nucleares o cualesquiera otras actividades que comporten peligro. Vd. acepta que es su responsabilidad garantizar el uso seguro de los entregables de los Productos y Servicios Ofertados en tales actividades.

16.5 En caso de ser solicitado por un distribuidor autorizado en su nombre, Vd. acuerda que Oracle podrá proporcionar una copia del Acuerdo Marco a dicho distribuidor autorizado para permitir el procesamiento de su pedido a través de dicho distribuidor autorizado.

16.6 Vd. acepta y reconoce que los socios comerciales (o partners) de Oracle, incluidas cualesquiera empresas contratadas por Vd. para la prestación de servicios de consultoría, son compañías independientes de Oracle y no son agentes o socios comerciales de Oracle. Oracle no será responsable ni quedará vinculado por cualesquiera acciones de tales socios comerciales (o partners), a menos que: (i) el socio comercial (o partner) en cuestión esté prestando servicios como subcontratista de Oracle en virtud de un pedido cursado bajo el Acuerdo Marco, y (ii) sólo en la misma medida en que Oracle sería responsable de la prestación por sus propios recursos bajo dicho pedido.

16.7 En el caso del software que (i) sea parte de algún Programa, Sistema Operativo, Software Integrado u Opciones de Software Integrado (o de todos ellos), (ii) Vd. reciba de Oracle en formato de código binario y (iii) sea licenciado bajo la modalidad de código abierto que le conceda a Vd. el derecho a recibir el código fuente de dicho código binario, Vd. podrá obtener una copia de dicho código fuente a través de la URL <https://oss.oracle.com/sources/> o en <http://www.oracle.com/goto/opensourcecode>. Si el código fuente de dicho software no se le proporciona con el código binario, Vd. también podrá recibir una copia del código fuente en soporte físico enviando una solicitud por escrito de conformidad con las instrucciones que encontrará en la sección "Written Offer for Source Code" (solicitud por escrito de código fuente) de la página web mencionada en segundo lugar.

16.8 Oracle puede hacer referencia a Vd. como cliente Oracle de los Productos y Servicios Ofertados que haya solicitado en presentaciones de ventas, actividades y materiales de marketing.

ANEXO H - Hardware

El presente Anexo de Hardware (en adelante, el “Anexo H”), es un Anexo a los Términos Generales a los cuales este Anexo H se adjunta. Los Términos Generales y este Anexo H, junto con el Anexo P adjunto, constituyen el Acuerdo Marco. El plazo de validez de este Anexo H será el mismo que el de los Términos Generales.

1. DEFINICIONES

1.1 El término “**Fecha de Inicio**” del Hardware, Sistema Operativo y Software Integrado hace referencia a la fecha en la que se entrega el Hardware. Para las Opciones de Software Integrado, la Fecha de Inicio hace referencia a la fecha en la que se entrega el Hardware o a la Fecha de Efectividad del pedido en caso de que no se requiera envío del Hardware.

1.2 El término “**Opciones de Software Integrado**” hace referencia al software o código programable embebido, integrado, instalado o activado en el Hardware y que requieren al menos una o más licencias unitarias, que Vd. deberá solicitar en un pedido independiente, y por el que acuerda satisfacer tarifas adicionales. No todo el Hardware contiene Opciones de Software Integrado; consulte las Definiciones, Reglas y Métricas de Licencia de las Opciones de Software Integrado de Oracle, que encontrará en <http://oracle.com/contracts> (en adelante, las “Reglas de Licencia de Opciones de Software Integrado”), para conocer las Opciones de Software Integrado que pueden aplicarse a cada Hardware específico. Oracle se reserva el derecho de designar nuevas funcionalidades de software como Opciones de Software Integrado en versiones futuras, especificando esa designación en la documentación aplicable, así como en las Reglas de Licencia de Opciones de Software Integrado.

1.3 Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos, en el presente Anexo H, tendrán el mismo significado que el establecido en los Términos Generales.

2. DERECHOS CONCEDIDOS

2.1 Su pedido de Hardware consta de los siguientes elementos: Sistema Operativo (conforme aparece definido en su configuración), Software Integrado y todo el equipamiento de Hardware (incluidos componentes, opciones y piezas de recambio) especificado en el pedido aplicable. Su pedido de Hardware puede también incluir Opciones de Software Integrado. Las Opciones de Software Integrado no podrán ser activadas o utilizadas hasta que sean solicitadas por Vd. en un pedido independiente y Vd. acuerde satisfacer las correspondientes tarifas adicionales.

2.2 Vd. tiene derecho a utilizar el Sistema Operativo entregado junto con el Hardware con sujeción a las condiciones del acuerdo de licencia entregado junto con el Hardware. Las versiones actualizadas de los acuerdos de licencia están disponibles en <http://oracle.com/contracts>. Vd. queda autorizado bajo licencia para utilizar el Sistema Operativo y cualesquiera actualizaciones del Sistema Operativo adquiridas a través de soporte técnico únicamente tal y como estén incorporados al Hardware y como parte del mismo.

2.3 Vd. tiene el derecho limitado, no exclusivo, intransferible, libre de royalties y no sujeto a cesión a utilizar el Software Integrado entregado junto con el Hardware con sujeción a las condiciones del presente Anexo H y la documentación aplicable. Vd. queda autorizado bajo licencia para utilizar el Software Integrado y cualesquiera actualizaciones del Software Integrado adquiridas a través de soporte técnico únicamente tal y como estén incorporados al Hardware y como parte del mismo. Vd. tiene el derecho limitado, no exclusivo, intransferible, libre de royalties y no sujeto a cesión a utilizar las Opciones de Software Integrado que Vd. adquiera a través de un pedido independiente con sujeción a las condiciones del presente Anexo H, la documentación aplicable y las Reglas de Licencia de Opciones de Software Integrado; las Reglas de Licencia de Opciones de Software Integrado se incorporan al Anexo H y forman parte de él. Vd. queda autorizado bajo licencia para utilizar las Opciones de Software Integrado y cualesquiera actualizaciones de las Opciones de Software Integrado adquiridas a través de soporte técnico únicamente tal y como estén incorporadas al Hardware y como parte del mismo. Para obtener más información sobre los derechos de uso concedidos para cualesquiera Opciones de Software Integrado adquiridas a través de un pedido independiente, deberá revisar las Reglas de Licencia de Opciones de Software Integrado. En caso de conflicto entre el Acuerdo Marco y las Reglas de Licencia de Opciones de Software Integrado, éstas últimas prevalecerán.

2.4 El Sistema Operativo, el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado (o todos ellos) pueden incluir porciones de código independiente, identificados en un archivo "léame" (o "readme") o en la documentación aplicable, que son objeto de licencia bajo condiciones de licencia de código abierto ("Open Source") o similares; Su derecho de uso del Sistema Operativo, el Software Integrado y las Opciones de Software Integrado bajo tales condiciones no quedarán restringidos de ningún modo por el Acuerdo Marco (incluido el presente Anexo H). Las condiciones aplicables asociadas a dichas porciones de código independiente están disponibles en los archivos "léame" (o "readme") o en la documentación que acompaña al Sistema Operativo, el Software Integrado y las Opciones de Software Integrado.

2.5 Contra el pago de los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware, Vd. tendrá un derecho no exclusivo, intransferible, libre de royalties, perpetuo y limitado para utilizar cualesquiera desarrollos realizados por Oracle y entregados a Vd. en virtud de este Anexo H (en adelante, los "Entregables") para sus propias operaciones internas de negocio; sin embargo, ciertos Entregables pueden estar sujetos a condiciones adicionales de licencia, las cuales quedarán detalladas en el correspondiente pedido.

3. RESTRICCIONES

3.1 Vd. sólo podrá realizar copias del Sistema Operativo, del Software Integrado y de las Opciones de Software Integrado para fines de archivo, para reemplazar una copia defectuosa o para verificación del Programa. Vd. no está autorizado a eliminar cualesquiera avisos o advertencias de derechos de autor o copyright del Sistema Operativo, el Software Integrado o las Opciones de Software Integrado. Vd. no estará autorizado para realizar desensamblaje, descompilación o ingeniería inversa (a menos que sea requerido por ley para su interoperabilidad), del Sistema Operativo o el Software Integrado.

3.2 Vd. reconoce que para operar cierto Hardware sus instalaciones deben cumplir un mínimo de requisitos, tal y como se describen en la documentación del Hardware. Dichos requisitos pueden cambiar cada cierto tiempo, según le sea comunicado por Oracle en la documentación de Hardware aplicable.

3.3 La prohibición de cesión o transferencia del Sistema Operativo o cualquier interés sobre el mismo, conforme se indica en la Sección 15 de los Términos Generales, será aplicable a todos los Sistemas Operativos licenciados en virtud del presente Anexo H, excepto en la medida que dicha prohibición sea considerada contraria a la ley aplicable.

4. PROGRAMAS EN PRUEBA

Oracle podrá incluir Programas adicionales en el Hardware (por ejemplo, el software Exadata Storage Server). Vd. no está autorizado a utilizar esos Programas a menos que disponga de una licencia que le otorgue dicho derecho de utilización de forma específica; sin embargo, Vd. podrá utilizar los mencionados Programas adicionales a los exclusivos efectos de prueba fuera de un entorno de producción hasta treinta (30) días a contar desde la fecha de entrega, siempre y cuando no utilice dichos Programas en prueba para proporcionar o atender formación de terceras partes sobre el contenido y/o funcionalidad de los Programas. Si decide utilizar cualquiera de estos Programas después de concluidos los treinta (30) días del periodo de prueba, deberá obtener, de Oracle o de un distribuidor autorizado, una licencia para tales Programas. Si decidiera no obtener una licencia para cualquier Programa una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días de periodo de prueba, Vd. cesará en el uso y eliminará dichos Programas de sus sistemas. Los Programas licenciados a efectos de prueba se suministran "como están" y Oracle no presta servicios de soporte técnico ni ofrece ningún tipo de garantía para estos Programas.

5. SOPORTE TÉCNICO

5.1 El Soporte de Hardware y Sistemas Oracle adquirido mediante su pedido podrá ser renovado anualmente y, si Vd. renueva el Soporte de Hardware y Sistemas Oracle para los mismos sistemas y configuraciones, entonces para el primer y segundo año de renovación, la tarifa del soporte técnico no se incrementará en más del 3 % con respecto a las tarifas satisfechas el año anterior.

5.2 En caso de contratarse, el Soporte de Hardware y Sistemas Oracle (incluyendo el primer año y todos los años sucesivos) será prestado de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico de Hardware y Sistemas Oracle en vigor en el momento de la prestación de los Servicios. Vd. acepta cooperar con Oracle y proporcionar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que Oracle pueda requerir a efectos de prestar los Servicios de Soporte Técnico. Las Políticas de Soporte Técnico de Hardware y Sistemas Oracle se incorporan al presente Anexo H y están sujetas a modificación a discreción de Oracle; sin embargo, los cambios en las Políticas de Soporte Técnico de Hardware y Sistemas Oracle no

resultarán en una reducción material del nivel de los Servicios de Soporte Técnico prestados durante el periodo para el cual hayan sido satisfechas las tarifas por los servicios de Soporte Técnico de Soporte de Hardware y Sistemas Oracle. Vd. deberá revisar dichas políticas antes de formalizar su pedido de los Servicios de Soporte Técnico. Puede acceder a la versión actualizada de las Políticas de Soporte Técnico de Hardware y Sistemas Oracle en la siguiente URL: <http://oracle.com/contracts>.

5.3 El Soporte de Hardware y Sistemas Oracle entrará en vigor en la Fecha de Inicio del Hardware, o en la Fecha de Efectividad del pedido en caso de que no se requiera envío del Hardware.

6. SERVICIOS OFERTADOS RELACIONADOS CON EL HARDWARE

Además del soporte técnico, Vd. podrá solicitar un número limitado de Servicios Ofertados relacionados con el Hardware bajo el presente Anexo H, tal y como se indica en el documento Servicios Ofertados relacionados con el Hardware (Hardware-Related Service Offerings), disponible en la siguiente URL: <http://oracle.com/contracts>. Vd. acuerda proporcionar a Oracle toda la información, acceso y accesos, así como cooperar de buena fe que pudiera requerirse razonablemente para permitir a Oracle prestarle dichos Servicios Ofertados, debiendo Vd. realizar las acciones identificadas en el pedido bajo su responsabilidad. Si, como consecuencia de la prestación de estos Servicios Ofertados, Oracle requiriera acceso a productos de terceros que sean parte de su sistema, Vd. será responsable de la adquisición de tales productos y de los derechos de licencia necesarios para que Oracle pueda acceder a dichos productos en su nombre. Los Servicios Ofertados podrán estar relacionados con su licencia de uso de Productos propiedad de Oracle o distribuidos por Oracle, que Vd. deberá adquirir en un pedido independiente. El Acuerdo referenciado en dicho pedido regulará su utilización de dichos Productos.

7. GARANTÍAS, EXENCIONES Y RECURSOS EXCLUSIVOS

7.1. Oracle proporciona una garantía limitada (“Garantía del Hardware Oracle”) para (i) el Hardware, (ii) el Sistema Operativo, el Software Integrado y las Opciones del Software Integrado, y (iii) la media o soporte físico del Sistema Operativo, del Software Integrado y de las Opciones de Software Integrado (la “Media”), (siendo (i), (ii) y (iii) colectivamente designados como los “Elementos del Hardware”). Oracle garantiza que el Hardware se hallará libre de, y que la utilización del Sistema Operativo, Software Integrado y Opciones de Software Integrado no causarán en el Hardware, defectos sustanciales en los materiales y mano de obra durante el periodo de un (1) año a partir de la fecha de entrega del Hardware a Vd. Oracle garantiza que la Media se hallará libre de defectos sustanciales en los materiales y mano de obra durante noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de la Media a Vd. Puede acceder a una descripción más detallada de la Garantía del Hardware Oracle en la siguiente dirección URL: <http://www.oracle.com/us/support/policies/index.html> (en adelante, “Página Web de la Garantía”). Cualesquiera cambios en la Garantía del Hardware Oracle especificados en la Página Web de la Garantía no serán aplicables al Hardware o a la Media solicitados con anterioridad a dicho cambio. La Garantía del Hardware Oracle es de aplicación sólo al Hardware y a la Media que hayan sido (1) fabricados por Oracle, y (2) distribuidos por Oracle (bien de forma directa o a través de un distribuidor autorizado Oracle). El Hardware podrá ser nuevo o como nuevo. La Garantía del Hardware Oracle aplicará al Hardware nuevo, así como al Hardware como nuevo que haya sido revisado y certificado con garantía de Oracle.

7.2. Oracle también garantiza que los servicios de soporte técnico y los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware (conforme se indica en la Sección 6 más arriba) solicitados en virtud de este Anexo H, serán prestados de manera profesional, consistente con los estándares de la industria. Vd. deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia en la garantía de la prestación de los servicios de soporte técnico o en los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware en un plazo de noventa (90) días a contar desde la prestación defectuosa de los servicios de soporte técnico o de los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware.

7.3. Frente a cualquier incumplimiento de las garantías descritas más arriba, su recurso exclusivo y la entera responsabilidad de Oracle serán: (i) la reparación o, a opción y expensas de Oracle, el reemplazo del Elemento del Hardware defectuoso o, si dicha reparación o reemplazo no fuera comercialmente razonable, el reembolso de las tarifas satisfechas a Oracle por el Elemento del Hardware defectuoso y cualesquiera tarifas por los servicios de soporte técnico pendientes de utilizar que Vd. hubiera satisfecho anticipadamente a Oracle por ese Elemento del Hardware defectuoso; o (ii) la nueva prestación de los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware deficientes; o, si Oracle no pudiera corregir sustancialmente dicha deficiencia de forma comercialmente razonable, Vd. podrá finalizar los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware deficientes y recuperar las tarifas satisfechas por Vd. a Oracle por los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware deficientes. En la extensión no prohibida por la ley, estas garantías son exclusivas, no siendo

aplicables otras garantías expresas o implícitas u otras condiciones, incluyendo cualesquiera garantías o condiciones de comerciabilidad o adecuación a un propósito concreto.

7.4. Las piezas de recambio de las piezas defectuosas o de los Elementos del Hardware reemplazados en virtud de la Garantía de Hardware Oracle pueden ser nuevas o como nuevas. Dichas piezas de recambio tendrán la misma garantía que el Hardware en el que se instalen, no teniendo una garantía separada o independiente de ningún tipo. La titularidad de todas las piezas o Elementos del Hardware defectuosos será transferida nuevamente a Oracle en el momento de su extracción del Hardware.

7.5. Oracle no garantiza el funcionamiento ininterrumpido o libre de errores del Hardware, el Sistema Operativo, el Software Integrado, las Opciones del Software Integrado o la Media.

7.6. No será aplicable garantía alguna a ningún Hardware, Sistema Operativo, Software Integrado, Opción de Software Integrado o Media que haya sido:

- a. modificado, alterado o adaptado sin el consentimiento por escrito de Oracle (incluyendo modificaciones o la retirada de la etiqueta de Oracle/Sun del Hardware con el número de serie);
- b. maltratado o utilizado de cualquier forma distinta a lo establecido en la documentación aplicable;
- c. reparado por cualquier tercero de forma que no se hayan cumplido los estándares de calidad de Oracle;
- d. incorrectamente instalado por cualquier parte distinta de Oracle o de un partner de instalación certificado, autorizado por Oracle;
- e. utilizado con equipo o software no cubierto por la Garantía del Hardware Oracle, en la medida en que los problemas sean atribuibles a dicho uso;
- f. reubicado, en la medida en que dichos problemas sean atribuibles a dicha reubicación;
- g. utilizado, directa o indirectamente, para dar soporte a actividades prohibidas por la normativa de exportación de los Estados Unidos de América u otras normativas nacionales de exportación;
- h. utilizado por partes que figuren en la lista actualizada de exclusiones a la exportación de los Estados Unidos de América;
- i. reubicado en países sujetos a embargos o restricciones comerciales por parte de los Estados Unidos de América;
- j. utilizado de forma remota para facilitar cualesquiera actividades en los países referenciados en los apartados 7.6(h) y 7.6(i) más arriba; o
- k. adquirido de cualquier otra entidad que no sea Oracle o un distribuidor autorizado Oracle.

7.7. La Garantía del Hardware Oracle no es aplicable al deterioro normal del Hardware o de la Media. La Garantía del Hardware Oracle sólo se extiende al comprador original o al arrendatario original del Hardware y podrá anularse en caso de transferirse la titularidad del Hardware a un tercero.

8. AUDITORÍA

Oracle puede, previa notificación por escrito de cuarenta y cinco (45) días, auditar el uso que Vd. esté haciendo del Sistema Operativo, el Software Integrado y las Opciones de Software Integrado. Vd. aceptará cooperar con Oracle en dichas auditorías, y proporcionar asistencia razonable, así como acceso a la información. Cualesquiera auditorías no interferirán de forma injustificada con el normal funcionamiento de sus operaciones de negocio. Vd. acepta satisfacer, en un plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación por escrito, cualesquiera tarifas aplicables a su utilización del Sistema Operativo, el Software Integrado y las Opciones de Software Integrado en exceso de los derechos concedidos bajo la licencia adquirida. Si Vd. no atendiera dicho pago, Oracle podrá (a) finalizar los Servicios Ofertados (incluyendo el soporte técnico) relacionados con el Sistema Operativo, el Software Integrado y las Opciones de Software Integrado (b) terminar las licencias de Sistema Operativo, Software Integrado y Opciones de Software Integrado solicitadas bajo este Anexo H y cualesquiera acuerdos relacionados, y/o (c) resolver el Acuerdo Marco. Vd. acepta que Oracle no será responsable de cualesquiera costes incurridos por Vd. al cooperar en la auditoría.

9. LOGÍSTICA DE PEDIDOS

9.1 Entrega, instalación y aceptación del Hardware

9.1.1 Vd. será responsable de la instalación del Hardware, a menos que adquiera Servicios de instalación de Oracle para dicho Hardware.

9.1.2 Oracle entregará el Hardware de conformidad con las Políticas de Pedido y Entrega de Oracle vigentes en el momento en que realice su pedido y a las que podrá acceder a través de la siguiente URL: <http://oracle.com/contracts>. Oracle utilizará la dirección de entrega especificada por Vd. en su documento de compra o, si su documento de compra no indica una dirección de envío, la ubicación especificada en el pedido, siendo de aplicación las condiciones de entrega de las Políticas de Pedido y Entrega que correspondan a su país de destino.

9.1.3 Se considera que la aceptación del Hardware tiene lugar en el momento de su entrega.

9.1.4 Oracle puede hacer y facturar entregas parciales.

9.1.5 Oracle puede realizar sustituciones y modificaciones del Hardware que no ocasionen un efecto sustancial adverso en el rendimiento general del Hardware.

9.1.6 Oracle realizará esfuerzos comercialmente razonables para entregar el Hardware dentro de un plazo acorde con las prácticas de Oracle en relación con la cantidad y el tipo del Hardware solicitado.

9.2 Entrega e instalación de las Opciones de Software Integrado

9.2.1 Vd. será responsable de la instalación de las Opciones de Software Integrado, a menos que las mismas hayan sido preinstaladas por Oracle en el Hardware que Vd. haya adquirido bajo el pedido correspondiente o a menos que Vd. haya adquirido de Oracle servicios de instalación para dichas Opciones de Software Integrado.

9.2.2 Oracle ha puesto a su disposición mediante descarga electrónica en la página web de descarga electrónica a la que se accede a través de la siguiente URL: <http://edelivery.oracle.com> las Opciones de Software Integrado enumeradas en el pedido. A través de dicho enlace, Vd. podrá acceder y descargar electrónicamente en su ubicación la versión en producción más actualizada a la Fecha de Efectividad del correspondiente pedido de las Opciones de Software Integrado y la documentación correspondiente para dichas Opciones de Software Integrado. Siempre y cuando Vd. haya mantenido de forma continuada soporte técnico para las Opciones de Software Integrado enumeradas, Vd. podrá continuar descargando las Opciones de Software Integrado y la documentación asociada. Ha de tener en cuenta que no todas las Opciones de Software Integrado están disponibles en todas las combinaciones de Hardware/Sistema Operativo. Para consultar la disponibilidad de las Opciones de Software Integrado más recientes, visite la página web de descarga electrónica mencionada anteriormente. Vd. reconoce que Oracle no tiene obligación alguna adicional de realizar entregas relacionadas con las Opciones de Software Integrado con arreglo al pedido correspondiente, ya sea mediante descarga electrónica o por otro medio.

9.3 Transmisión de la titularidad

La titularidad sobre el Hardware se transmitirá a su entrega.

9.4 Territorio

El Hardware será instalado en el país o países que Vd. especifique como lugar de entrega en su documento de compra o, si éste no indica una dirección de envío, en la dirección especificada en el pedido.

9.5 Tarifas, facturación y condiciones de pago

9.5.1 Vd. puede hacer cambios a un pedido de Hardware antes de su envío con sujeción a las tarifas en vigor para cambios en los pedidos establecidas por Oracle y que están sujetas a modificación cada cierto tiempo. Las tarifas aplicables a los cambios en los pedidos, así como una descripción de los cambios permitidos, están indicadas en las Políticas de Pedido y Entrega (*Order and Delivery Policies*) disponibles en la URL: <http://oracle.com/contracts>.

9.5.2 Al aceptar las obligaciones de pago en virtud de un pedido, Vd. confirma y reconoce no haber confiado en la disponibilidad futura de cualquier Hardware, Programa o actualizaciones. No obstante, (a) si Vd. solicita soporte técnico, la frase anterior no exime a Oracle de su obligación de proporcionar tal Servicio de soporte técnico bajo el Acuerdo Marco, siempre y cuando esté disponible, de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico Oracle que estén vigentes en ese momento; y (b) la frase anterior no altera los derechos concedidos bajo un pedido y el Acuerdo Marco.

9.5.3 Las tarifas por el Hardware y las Opciones de Software Integrado serán facturadas en las Fechas de Inicio correspondientes.

9.5.4 Las tarifas de los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware serán facturadas con antelación a la prestación de los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware; en concreto, las tarifas del soporte técnico se facturarán anualmente por anticipado. El plazo de prestación de todos los Servicios Ofertados relacionados con el Hardware será efectivo en la Fecha de Inicio del Hardware o en la Fecha de Efectividad del pedido, en caso de que no se requiera envío de Hardware.

9.5.5 Adicionalmente a las tarifas indicadas en el presente pedido, Oracle le facturará a Vd. cualesquiera cargos de envío o impuestos correspondientes, y Vd. será responsable de tales cargos e impuestos independientemente de cualquier disposición expresa o implícita contenida en los "Incoterms" referenciados en las Políticas de Pedido y Entrega (*Order and Delivery Policies*), disponibles en la URL: <http://oracle.com/contracts>.

ANEXO P – Programas

El presente Anexo de Programas (en adelante, el "Anexo P"), es un Anexo a los Términos Generales a los cuales el presente Anexo P se adjunta. Los Términos Generales y este Anexo P, junto con el Anexos H adjunto, constituyen el Acuerdo Marco. El plazo de validez de este Anexo P será el mismo que el de los Términos Generales.

1. DEFINICIONES

1.1 El término "**Fecha de Inicio**" hace referencia a la fecha de envío de los soportes físicos (o media) o a la Fecha de Efectividad del pedido en caso de que no sea necesario el envío de tales soportes físicos (o media). Si el pedido se solicitó a través de Oracle Store, la Fecha de Efectividad será la fecha en la que el pedido se envió a Oracle.

1.2 Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos, en el presente Anexo P, tendrán el mismo significado que el establecido en los Términos Generales.

2. DERECHOS CONCEDIDOS

2.1 Una vez aceptado por Oracle su pedido, Vd. tendrá un derecho no exclusivo, intransferible, libre de royalties, perpetuo (a menos que otra cosa se especifique en el pedido) y limitado para utilizar los Programas y recibir cualesquiera Servicios Ofertados relacionados con los Programas solicitados por Vd. exclusivamente para sus operaciones internas de negocio con sujeción a las condiciones del Acuerdo Marco, incluyendo las reglas y definiciones establecidas en el pedido y en la Documentación de Programa.

2.2 Contra el pago de los Servicios Ofertados relacionados con los Programas, Vd. tendrá un derecho no exclusivo, intransferible, libre de royalties, perpetuo y limitado para utilizar cualesquiera desarrollos realizados por Oracle y entregados a Vd. en virtud de este Anexo P (en adelante, los "Entregables") para sus propias operaciones internas de negocio; sin embargo, ciertos Entregables pueden estar sujetos a condiciones adicionales de licencia, las cuales quedarán detalladas en el correspondiente pedido.

2.3 Vd. puede permitir a sus agentes y contratistas (incluyendo, sin limitación, a prestadores de Servicios de "outsourcing" o externalización) utilizar los Programas y Entregables para procesar sus operaciones internas de negocio, responsabilizándose Vd. en ese caso del cumplimiento por dichos agentes y contratistas de las disposiciones contenidas en los Términos Generales y en este Anexo P. En el caso de los Programas específicamente diseñados para permitir a sus clientes y proveedores interactuar con Vd. con el fin de posibilitar sus operaciones internas de negocio, tal uso quedará permitido bajo lo dispuesto en los Términos Generales y en el presente Anexo P.

2.4 Vd. podrá realizar un número de copias suficiente de cada Programa para su uso licenciado y una copia de cada soporte físico (o media) del Programa.

3. RESTRICCIONES

3.1 Los Programas pueden contener o requerir el uso de tecnología de terceros que le será proporcionada junto con los Programas. Oracle podrá proporcionarle ciertos avisos en la Documentación de Programa, en archivos "léame" o "readme", o en archivos de notificación, relativos a dicha tecnología de terceros. La tecnología de terceros le será licenciada, bien bajo los términos del Acuerdo Marco o bien, si así se especifica en la Documentación de Programa, en archivos "léame" o "readme", o en archivos de notificación, bajo Condiciones Independientes. Su derecho de uso de Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada no se encontrará restringido por el Acuerdo Marco. Sin embargo, y afectos aclaratorios, a pesar de la existencia de notificación, la tecnología de terceros que no sea Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada será considerada parte de los Programas y le será licenciada a Vd. bajo las condiciones del Acuerdo Marco.

En caso de que Vd. estuviera autorizado bajo un pedido a distribuir los Programas, deberá incluir en dicha distribución todas las notificaciones, así como cualquier código fuente asociado, a la Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada, en tanto en cuanto dicho código fuente sea proporcionado por Oracle, y deberá distribuir la Tecnología de Terceros Licenciada de Forma Separada bajo Condiciones Independientes (con la forma y alcance que dichas Condiciones Independientes sean proporcionadas por Oracle). No obstante lo anterior, sus derechos sobre los Programas quedan limitados exclusivamente a los derechos concedidos en su pedido.

3.2 Vd. no está autorizado para:

- a. eliminar o modificar cualquier marca de los Programas o cualquier advertencia sobre los derechos de propiedad de Oracle o de sus licenciarios;
- b. hacer los Programas, o los materiales resultantes de los Servicios Ofertados, disponibles en cualquier forma a cualquier tercero para uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que tal opción esté expresamente permitida para la específica licencia de Programa o materiales resultantes de los Servicios Ofertados en cuestión que Vd. haya solicitado);
- c. realizar o permitir la ingeniería inversa (a menos que sea requerido por ley para su interoperabilidad), el desensamblaje o la descompilación de los Programas (la prohibición anterior incluye, aunque no está limitada, revisar las estructuras de datos o materiales similares producidos por los Programas);
- d. hacer públicos los resultados de cualesquiera tests benchmark o de banco de pruebas sin el previo consentimiento por escrito de Oracle.

3.3 La prohibición de cesión o transferencia de los Programas o cualquier interés sobre los mismos, conforme se indica en la Sección 15 de los Términos Generales, será aplicable a todos los Programas licenciados en virtud del presente Anexo P, excepto en la medida que dicha prohibición sea considerada contraria a la ley aplicable.

4. PROGRAMAS EN PRUEBA

Vd. puede solicitar Programas en prueba, u Oracle podrá incluir Programas adicionales a los especificados en su pedido, que Vd. sólo podrá utilizar a los exclusivos efectos de prueba fuera de un entorno de producción. Vd. no podrá utilizar los Programas en Prueba para proporcionar o atender formación de terceras partes sobre el contenido y/o funcionalidad de los Programas. Dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a contar desde la Fecha de Inicio para evaluar estos Programas. Si decide utilizar cualquiera de estos Programas después de concluidos los treinta (30) días del periodo de prueba, deberá obtener, de Oracle o de un distribuidor autorizado, una licencia para tales Programas. Si decidiera no obtener una licencia para cualquier Programa una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días de prueba, Vd. cesará en el uso y eliminará dichos Programas de sus sistemas. Los Programas licenciados a efectos de prueba se suministran "como están" y Oracle no facilita servicios de soporte técnico ni ofrece ningún tipo de garantía para estos Programas.

5. SOPORTE TÉCNICO

5.1 A efectos de un pedido, el soporte técnico consta de servicio de soporte técnico anual de Oracle para los Programas que, Vd. pueda haber solicitado a Oracle o a un distribuidor autorizado. En caso de solicitarse, el soporte técnico anual (incluyendo el primer año y todos los años sucesivos) será prestado de conformidad con las Políticas de Soporte Técnico de Oracle en vigor en el momento de la prestación de los servicios. Vd. acepta cooperar con Oracle y proporcionar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que Oracle pueda requerir a efectos de prestar los servicios de soporte técnico. Las Políticas de Soporte Técnico Oracle, están incorporadas al presente Anexo P y están sujetas a cambio a discreción de Oracle; no obstante, los cambios en las políticas de Oracle no supondrán una reducción material del nivel de los servicios de soporte técnico suministrado para los Programas objeto de soporte técnico durante el periodo para el cual hayan sido satisfechas las tarifas de soporte técnico. Vd. deberá revisar las políticas para los servicios de soporte técnico correspondientes antes de formalizar su pedido. Puede acceder a la versión actualizada de estas políticas en la siguiente dirección URL: <http://oracle.com/contracts>.

5.2 El Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software (o cualquier otra oferta de soporte técnico que suceda o sustituya a dicho Servicio de Soporte y Actualización de Licencia de Software o "SULS") adquirido mediante su pedido, podrá ser renovado anualmente y, si Vd. renueva el SULS para el mismo número de licencias y para los mismos Programas, en el primer y segundo años de renovación las tarifas por el SULS no se incrementarán en más del 3% con respecto a las tarifas satisfechas el año anterior. Si su pedido fue gestionado por un distribuidor autorizado Oracle (o "Partner"), las tarifas por el SULS para la primera renovación anual serán las tarifas ofertadas a Vd. por dicho distribuidor autorizado de Oracle; las tarifas por el SULS para la segunda renovación anual no se incrementarán en más de un 3% sobre las tarifas satisfechas el año anterior.

5.3 Si Vd. decidiera adquirir soporte técnico para cualquier licencia de Programa incluida en un mismo grupo de licencias ("license set"), Vd. tendrá que contratar el mismo nivel de soporte técnico para todas las licencias contenidas en dicho license set. Vd. podrá interrumpir el servicio de soporte técnico de un subgrupo de licencias de un license set únicamente si Vd. acepta resolver dicho subgrupo de licencias. Las tarifas de soporte técnico para las licencias restantes serán calculadas con arreglo a las Políticas de Soporte Técnico Oracle en vigor en el momento de dicha resolución. La definición de lo que constituye un license set de Oracle se halla disponible

en la versión vigente de las mencionadas Políticas. Si Vd. decidiera no adquirir soporte técnico, no podrá actualizar las licencias sin soporte de un Programa a las nuevas versiones de dicho Programa.

6. SERVICIOS OFERTADOS RELACIONADOS CON LOS PROGRAMAS

Además del soporte técnico, Vd. podrá solicitar un número limitado de Servicios Ofertados relacionados con los Programas bajo el presente Anexo P, tal y como se indica en el documento Servicios Ofertados relacionados con los Programas (“Program-Related Service Offerings”), disponible en la siguiente URL: <http://oracle.com/contracts>. Vd. acepta proporcionar a Oracle toda la información y accesos, así como cooperar de buena fe, para permitir a Oracle prestarle dichos Servicios Ofertados, debiendo Vd. realizar las acciones identificadas como su responsabilidad en el pedido aplicable. Si, como consecuencia de la prestación de estos Servicios Ofertados, Oracle requiriera acceso a productos de terceros que son parte de su sistema, Vd. será responsable de la adquisición de tales productos y de los derechos de licencia necesarios para que Oracle pueda acceder a dichos productos en su nombre. Los Servicios Ofertados que se proporcionen pueden estar relacionados con su licencia de uso de Programas propiedad de, o distribuidos por, Oracle que Vd. debe adquirir bajo un pedido separado. El Acuerdo referenciado en dicho pedido regulará la utilización por Vd. de dichos Programas.

7. GARANTÍAS, EXENCIONES Y RECURSOS EXCLUSIVOS

7.1 Oracle le garantiza que los Programas licenciados a Vd. operarán en todos los aspectos materiales como se describe en la Documentación de Programa aplicable durante un (1) año a contar desde el momento de su entrega (es decir, desde su envío físico o descarga electrónica). Vd. deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia en el Programa bajo garantía en el plazo de un (1) año a contar desde su entrega. Además, Oracle le garantiza que los servicios de soporte y demás Servicios Ofertados relacionados con los Programas (conforme se indica en la Sección 6 más arriba) solicitados y prestados bajo el presente Anexo P, serán prestados de manera profesional, consistente con los estándares de la industria. Vd. deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia en los servicios de soporte o en los Servicios Ofertados relacionados con los Programas bajo garantía, en un plazo de noventa (90) días a contar desde la prestación de los servicios de soporte o Servicios Ofertados relacionados con los Programas defectuosos.

7.2 Oracle no garantiza que los Programas funcionarán sin errores o ininterrumpidamente, o que Oracle corregirá todos los errores de los Programas.

7.3 Frente a cualquier incumplimiento de las garantías descritas más arriba, su recurso exclusivo y la entera responsabilidad de Oracle serán: (a) la corrección de los errores de los Programas que ocasionan el incumplimiento de la garantía o, si Oracle no pudiera corregir sustancialmente los errores de la licencia de Programa aplicable de forma comercialmente razonable, Vd. podrá resolver su licencia de Programa y recuperar las tarifas satisfechas por Vd. a Oracle por la licencia de Programa, así como cualesquiera tarifas por los servicios de soporte técnico pendientes de utilizar que Vd. hubiera satisfecho anticipadamente a Oracle por esa licencia de Programa; o (b) la nueva prestación de los Servicios Ofertados relacionados con los Programas deficientes o, si Oracle no pudiera corregir sustancialmente dicha deficiencia de forma comercialmente razonable, Vd. podrá finalizar los Servicios Ofertados relacionados con los Programas deficientes y recuperar las tarifas satisfechas por Vd. a Oracle por los Servicios Ofertados relacionados con los Programas deficientes.

7.4 En la extensión no prohibida por la ley, estas garantías son exclusivas, no siendo aplicables otras garantías expresas o implícitas u otras condiciones, incluyendo cualesquiera garantías o condiciones de comerciabilidad o adecuación a un propósito concreto.

8. AUDITORÍA

Oracle puede, previa notificación por escrito de cuarenta y cinco (45) días, auditar su uso de los Programas. Vd. acepta cooperar con Oracle en dichas auditorías y facilitar una asistencia razonable, así como acceso a la información. Cualesquiera auditorías no interferirán de forma injustificada con el normal funcionamiento de sus operaciones de negocio. Vd. acepta satisfacer, en un plazo de treinta (30) días a contar de la notificación por escrito, cualesquiera tarifas aplicables a su utilización de los Programas en exceso de los derechos concedidos bajo la licencia adquirida. Si Vd. no atendiera dicho pago, Oracle podrá (a) finalizar los Servicios Ofertados relacionados con los Programas (incluido el soporte técnico), (b) terminar las licencias de Programa solicitadas bajo este Anexo P y cualesquiera acuerdos relacionados, y/o (c) resolver el Acuerdo Marco. Vd. acepta que Oracle no será responsable de cualesquiera costes incurridos por Vd. al cooperar en la auditoría.

9. LOGÍSTICA DE PEDIDOS

9.1 Entrega e Instalación

9.1.1 Vd. será responsable de la instalación de los Programas, a menos que los mismos hayan sido pre-instalados por Oracle en el Hardware que Vd. haya adquirido mediante el pedido, o a menos que Vd. haya solicitado a Oracle Servicios de instalación para dichos Programas.

9.1.2 Oracle ha puesto a su disposición mediante descarga electrónica en la página web de descarga electrónica a la que se accede a través de la siguiente URL: <http://edelivery.oracle.com>, los Programas listados en la Sección Programas y Servicios Ofertados relacionados con los Programas del pedido correspondiente. A través de dicho enlace, Vd. podrá acceder y descargar electrónicamente en su ubicación, la versión en producción más actualizada a la Fecha de Efectividad del correspondiente pedido del software y de la Documentación de Programa relacionada para cada Programa listado. Siempre y cuando Vd. haya mantenido de forma continuada el soporte técnico para los Programas especificados, podrá descargar los Programas y la Documentación de Programa relacionada. Tenga en cuenta que no todos los Programas están disponibles para todas las combinaciones de hardware/sistema operativo. Para consultar la disponibilidad actual del Programa, visite la página web de descarga electrónica mencionada anteriormente. Vd. reconoce que Oracle ya no tiene ninguna obligación adicional de entrega respecto de los Programas con arreglo al pedido correspondiente, ya sea mediante descarga electrónica o por otro medio.

9.1.3 En el caso de que se soliciten, Oracle suministrará los soportes físicos (o media) en la dirección de entrega que se especifique en el pedido aplicable. Vd. acepta satisfacer el coste de los soportes físicos (o media) y los gastos de envío. Las condiciones aplicables al envío de los soportes físicos (o media) son: FCA Dublin, Ireland (Incoterms 2010).

9.2 Territorio

Los Programas serán usados en el país o países especificados en el correspondiente pedido.

9.3 Tarifas, Facturación y Condiciones de Pago

9.3.1 Al aceptar las obligaciones de pago en virtud de un pedido, Vd. confirma y reconoce no haber confiado en la disponibilidad futura de cualesquiera Programas o actualizaciones. No obstante, (a) si Vd. solicita soporte técnico, la frase anterior no exime a Oracle de su obligación de proporcionar tal Servicio de soporte técnico bajo el Acuerdo Marco, siempre, y cuando esté disponible, con las Políticas de Soporte Técnico Oracle que estén vigentes en ese momento; y (b) la frase anterior no altera los derechos concedidos bajo un pedido y el Acuerdo Marco.

9.3.2 Las tarifas por los Programas serán facturadas en la Fecha de Inicio.

9.3.3 Las tarifas de los Servicios Ofertados relacionados con los Programas serán facturadas con antelación a la prestación de los mismos; en concreto, las tarifas por los servicios de soporte técnico se facturarán anualmente por anticipado. El plazo de prestación de todos los Servicios Ofertados relacionados con los Programas será efectivo en la Fecha de Inicio.

9.3.4 Adicionalmente a las tarifas indicadas en el pedido, Oracle le facturará cualesquiera cargos de envío o impuestos aplicables, siendo Vd. responsable de dichos cargos e impuestos.